



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA**

**AUDIENCIA PUBLICA
DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y
FIJACIÓN DEL LITIGIO
(Art 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)**

FECHA	20 de mayo de 2021			HORA	10:30 A.M.	
RADICACIÓN						
05001	31	05	010	2019	00124	00
Demandante	FRANCISCO EDUARDO LOPRETO DURÁN				Asistió	
Apoderada sustituta de la parte demandante a quien se le reconoce personería en la audiencia	ANA LUCIA EUSSE MOLINA				Asistió	
Entidad demandada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES					
Apoderada sustituta de la administradora colombiana de pensiones-Colpensiones a quien se le reconoce personería en la audiencia	KARINA MONTES RAMOS				Asistió	
Entidad co-demandada	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSION Y CESANTÍAS PORVENIR S.A					
Apoderada sustituta de la sociedad administradora de pensión y cesantías PORVENIR S.A a quien se le reconoce personería en la audiencia	SARA MARIN GIRALDO (Tiene calidad de representante legal)				Asistió	
Pretensión Principal	NULIDAD DE TRASLADO Y RECONOCIMIENTO DE PENSION DE VEJEZ					

SENTENCIA NO. 121
PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de La Ley, El Juzgado Décimo Laboral Del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor FRANCISCO EDUARDO LOPRETO DURÁN, identificado con cédula de ciudadanía 16.210.098 al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado actualmente por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.

SEGUNDO: CONDENAR a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., a trasladar con destino a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la totalidad de las cotizaciones realizadas por el señor FRANCISCO EDUARDO LOPRETO DURÁN, identificado con cédula de ciudadanía 16.210.098, sin descuentos de ningún tipo (como gastos de administración, garantía de pensión mínima y comisiones), junto con los rendimientos financieros generados en su cuenta individual.

TERCERO ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, reactivar la afiliación del señor FRANCISCO EDUARDO LOPRETO DURÁN, identificado con cédula de ciudadanía 16.210.098, sin solución de continuidad, y una vez recibidos los recursos provenientes de la AFP PORVENIR S.A., deberá actualizar la historia laboral de este, con todos los aportes realizados mientras estuvo afiliada al RAIS.

CUARTO: No se accede a las demás pretensiones de la demanda, por lo dicho en la parte emotiva de esta sentencia.

QUINTO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

SEXTO: COSTAS en esta instancia a cargo de PORVENIR S. A. y a favor de la parte demandante, para cuya liquidación se incluirán como Agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente al momento de su liquidación.

No se condena en costas a COLPENSIONES, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS a las partes y se firma en constancia.

RECURSO DE APELACIÓN

Demandante	No interpone
Colpensiones	Si interponen
Porvenir S.A	Si interponen
Por haber sido presentado recurso de apelación debidamente sustentado, se concede en el efecto suspensivo y se ordena remitirlo al TSM para lo de su competencia.	
LINK DE AUDIENCIA	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/807703cb-82d4-4fa0-8e41-8178c4f91b10?vcpubtoken=a70b1d0b-962c-43a8-a39f-9dff71df186e



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ



OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ
SECRETARIO